



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo de Alimentos.
<b>Radicado</b>	05001 31 10 001 <b>2022 00301</b> 00
<b>Demandante</b>	SARA ISABEL LONDOÑO CASTRO.
<b>Demandado</b>	JHON JAIRO SALDARRIAGA FRANCO.
<b>Interlocutorio</b>	Nº <b>531</b> de 2022.
<b>Decisión</b>	Se declara incompetencia y se propone conflicto negativo de competencia; se remite al Tribunal Superior de Medellín, Sala de Familia.

Fue remitido a este Despacho por el Juzgado Trece de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad, la demanda ejecutiva de alimentos, incoada por la señora SARA ISABEL LONDOÑO CASTRO, en representación de sus hijos menores de edad M.S.L., M.L.S.L., y S.S.L., en contra del señor JHON JAIRO SALDARRIAGA FRANCO.

Aduce la titular de esa dependencia judicial, que no es competente para conocer de este proceso, por cuanto "...había sido repartido al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín, el cual radicó bajo el número 2022-00294 y aún no ha sido rechazada; tal y como se verifica de la anotación en el sistema correspondiente al radicado anotado..."

Al revisar el sistema de consulta de Siglo XXI, se tiene que el proceso al que hace referencia la Juez Trece de Familia de éste circuito, esto es, el radicado N° 2022-00294 de esta sede judicial, se trata de un proceso declarativo de Unión Marital de Hecho, promovido por la señora María Isabel Rivera Urrego, contra el señor Carlos Augusto Vanegas Restrepo, tal y como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:



The screenshot shows a search interface for a judicial system. At the top, there is a search bar with the following fields: "No. Proceso:" followed by a sequence of boxes containing "05001", "31", "10", "005", "2022", "00294", and "00". To the right of these fields is a button labeled "Buscar Proceso". Below the search bar, there are three dropdown menus: "> Medellín", "> Circuito", and "> Familia". The main area of the interface displays the following information:

Demandante	MARIA ISABEL RIVERA URREGO	Cédula	1007243139
Demandado	CARLOS AUGUSTO VANEGAS RESTREPO	Cédula	3438967
Despacho	Juez Quinto de Familia Oralidad	Ultima Ubicación	
Asunto a tratar	T.1 U.M.H.		

De igual manera se realizó la consulta por los nombres de las partes y no se encontraron resultados de más procesos diferentes al presente, ni en este ni en otros despachos, incluso en dicho sistema no figura radicado el proceso remitido por el Juzgado Trece de Familia de Medellín.

En este orden de ideas, el Juzgado Quinto de Familia del Circuito de Medellín de Oralidad declarará la falta de competencia para conocer el presente proceso ejecutivo de alimentos, incoado por la señora SARA ISABEL LONDOÑO CASTRO, en representación de sus hijos menores de edad M.S.L., M.L.S.L., y S.S.L., en contra del señor JHON JAIRO SALDARRIAGA FRANCO, por cuanto este despacho no ha conocido previamente del mismo, ni se configura factor de conexidad.

En consecuencia y en aras de resolver la situación planteada con sustento en el artículo 139 del Código General del Proceso, este Despacho se declarará incompetente y a su vez propondrá el CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA, disponiendo enviar el expediente al Tribunal Superior de Medellín, para que por intermedio

de la Sala de Familia sea resuelto el mismo.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

**RESUELVE**

**PRIMERO. – DECLARAR LA INCOMPETENCIA** para asumir el conocimiento de la presente demanda ejecutiva de alimentos, interpuesta por la señora SARA ISABEL LONDOÑO CASTRO, en representación de sus hijos menores de edad M.S.L., M.L.S.L., y S.S.L., en contra del señor JHON JAIRO SALDARRIAGA FRANCO.

**SEGUNDO. – Proponer CONFLICTO NEGATIVO DE COMPETENCIA** por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO. – REMITIR** el expediente a la Sala de Familia del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se resuelva lo pertinente.

**CUARTO. – Realizar las respectivas anotaciones en el sistema.**

NOTIFÍQUESE,



**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ